

CAPÍTULO PRIMERO

MARCO JURÍDICO DEL CORSO ESPAÑOL DEL SIGLO XVI A PRINCIPIOS DEL SIGLO XIX

Las fuentes para el estudio del corso español y novohispano se pueden dividir en generales y particulares. Generales son las *Siete Partidas*, el *Fuero Viejo de Castilla*, la *Nueva Recopilación*, la *Novísima Recopilación* y la *Recopilación de Leyes de los Reynos de Indias*.²⁴

En lo particular, entre el siglo XIV y principios del siglo XIX se dictó una serie de ordenanzas de corso en España, que regían al corso además de las ordenanzas navales, las instrucciones particulares y las patentes. Sabemos que se emitieron aproximadamente diecisiete ordenanzas de corso. Además de los ordenamientos antes señalados, el corso se regía por la costumbre, plasmada en una serie de tratados internacionales suscritos por España.²⁵

Según sabemos, las ordenanzas de corso dictadas por la Corona española durante los siglos XVII a XVIII y principios del siglo XIX fueron

²⁴ Sobre la aplicación del derecho en Indias véase Cruz Barney, Óscar, *Historia del derecho en México*, 2a. ed., México, Oxford University Press, 2004.

²⁵ En cuanto a la doctrina de la época, debemos destacar, entre otras que tocan el tema, la obra de Abreu y Bertodano, Félix Joseph de, *Tratado juridico-político sobre presas de mar y calidades que deben concurrir para hacerse legítimamente el Corso*, Cádiz, Imprenta Real de Marina, 1746. Éste es un manual para corsarios, sus armadores y todos aquellos que tengan relación alguna con el corso o con los juicios sobre presas en el siglo XVIII. De esta obra acaba de publicarse en Sevilla, en 2007, una edición facsimilar por Extramuros Edición, S.L, a partir del ejemplar de la Biblioteca de Andalucía.

las siguientes:²⁶ Ordenanzas de 1356;²⁷ Ordenanza de corso de 1621;²⁸ Ordenanzas de 1674,²⁹ 1702,³⁰ 1716,³¹ 1718³² (y su adición del 30 de agosto de 1739),³³ 1734, 1739, 1751; el Proyecto de ordenanza de corso

²⁶ Véase Cruz Barney, Óscar, *El régimen jurídico del corso marítimo: el mundo indiano y el México del siglo XX*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 1997, acerca de las ordenanzas de 1356 véase *Libro del Consulado del Mar*, Aseguradora Mexicana, 1983. La Ordenanza de 1716 se puede consultar en la *Nueva Recopilación. Autos Acordados*, libro 7, título X, auto II. Las ordenanzas de 1734, 1739 y 1751 no las hemos localizado.

²⁷ *Sobre ciertas reglas que deuen tenir en los Armaments de Corsairs particulars.*

²⁸ *Ordenanza de su magestad, para navegar en corso, así contra Turcos, Moros y Moriscos, como contra los Rebeldes de las islas de Holanda, y Zelanda*, dada en el Pardo el 24 de diciembre de 1621, dictada en el marco de la guerra en los Países Bajos, estableciendo “La orden que han de guardar los vasallos destos mis Reynos, y Señoríos de España, que con licencia mia quisieren armar por su cuenta a Navios de alto borde para andar en la costa de la mhar dellos, en busca de Navios de enemigos, así de Turcos, y Moros, como de mis Rebeldes de las Islas de Olanda, y Zelanda, y hazerles guerra...”. Dunkerque se convertirá en un importantísimo arsenal y base naval y corsaria española. De hecho se considera que dicho puerto será “la capital” del corso español en el Mar del Norte, junto claro está con Ostende pero sin que llegue a tener la importancia del primero. El corso francés será marginal en esta primera mitad del siglo XVII. Véase Villiers, Patrick, *op. cit.*, nota 7, pp. 15, 19 y 20. El éxito de Dunkerque será el resultado de la combinación de operaciones de navíos de la armada y corsarios particulares. Véase Villiers, Patrick, *op. cit.*, nota 8, p. 8. Asimismo, véase Velasco Hernández, Francisco, *El otro Rocroi. La guerra naval contra Felipe IV en el Mediterráneo suroccidental (o Mancha Mediterránea)*, Cartagena, Áglaya, 2005, p. 128.

²⁹ *Ordenanza de la Señora Reyna Gobernadora á favor de los Armadores, que salieren á Corso en los Mares de las Indias, concediéndoles varios privilegios, y mercedes*, Madrid, 22 de Febrero de 1674.

³⁰ *Ordenanza de corso para franceses y españoles*, Madrid, 5 de agosto de 1702.

³¹ *Ordenanzas, i reglas, con que se ha de hacer el corso contra Turcos, Moros, i otros enemigos de la Corona*. En el Pardo a 17 de Noviembre de 1716. Véase *Nueva Recopilación. Autos Acordados*, libro 7, título X, auto II. Utilizamos la siguiente edición: *Tomo tercero de Autos Acordados, que contiene nueve libros, por el orden de Títulos de las leyes de Recopilación y van en él las Pragmáticas que se imprimieron el año de 1723 al fin del Tomo tercero, todos los Autos-Acordados del Tomo quarto de ella, y otras muchas Pragmáticas, Consultas resueltas, Cédulas, Reales Decretos, y Autos-Acordados que se han aumentado hasta 1745*, Madrid, D. Joachin Ibarra, Impresor de Cámara de S.M., MDCCLXXII.

³² *Ordenanza prescribiendo las reglas con que se ha de hacer el Corso contra Turcos y Moros y otros enemigos de la Corona*, 17 de noviembre de 1718.

³³ *Adición a la Ordenanza del 17 de noviembre de 1718, que prescribe las reglas con que se ha de hacer el corso*, San Ildefonso, 30 de agosto de 1739.

para Indias fechado en 1754,³⁴ 1762,³⁵ 1778 (Ordenanza instructiva para el régimen y gobierno de los Capitanes corsarios contra moros de estas Islas Filipinas, Manila 1778), 1779 (más las adiciones para su observancia en Indias;³⁶ la Ordenanza de Corso adicional y real declaración de 1780 a varios artículos de ésta),³⁷ 1794,³⁸ 1796³⁹ y la de 1801.⁴⁰ Posteriormente se dictó la Ordenanza de Matrículas de Mar de 1802⁴¹ que contiene diversas disposiciones sobre corso.

Adicionalmente a lo anterior, las ordenanzas de marina también se aplicaron a los corsarios, fundamentalmente en lo que se refiere a los procedimientos de presas y al uso de banderas, entre ellas podemos señalar las Ordenanzas del buen gobierno de la Armada del mar oceano del 24 de Henero de 1633,⁴² las Ordenanzas e instrucciones que se han de observar en el cuerpo de la Marina de España impresas en Cádiz, expedidas por José Patiño en 1717; las Ordenanzas de Su Magestad para el gobierno militar, político y económico de su Armada Naval, impresas en Madrid, en 1748⁴³ en dos tomos, las Ordenanzas Generales de la Armada Naval

³⁴ Sobre este proyecto véase Cruz Barney, Óscar, “El proyecto de ordenanza de corso para Indias de 1754”, *Ars Iuris*, México, núm. 14, 1995.

³⁵ *Ordenanza de primero de febrero de 1762 prescribiendo las reglas con que se ha de hacer el corso de particulares contra enemigos de la corona*, El Pardo.

³⁶ *Real Cedula del Rey Carlos III en que se inserta la Real Ordenanza de Corso con las declaraciones covenientes para su observancia en los dominios de Indias*, Madrid, Pedro Marin, 1779.

³⁷ *Real Declaracion a varios artículos de la ordenanza de corso de 1o. de julio de 1779, relativas al reconocimiento y detención de embarcaciones neutrales*. De orden de su Magestad, Madrid, 1780.

³⁸ *Ordenanza prescribiendo las reglas con que se ha de hacer el corso de particulares contra los enemigos de la Corona* (1794), México, Imprenta de Mariano de Zúñiga y Ontiveros, 1795.

³⁹ *Ordenanza de S.M. que prescribe las reglas con que se ha de hacer el corso de particulares contra los enemigos de la corona*, San Lorenzo, 1796.

⁴⁰ *Ordenanza de S.M. que prescribe las reglas con que se ha de hacer el Corso de Particulares contra los enemigos de la Corona*, Madrid, De orden superior, En la Imprenta Real, 1805.

⁴¹ *Ordenanza de S.M. para el régimen y gobierno militar de las matrículas de mar*, Reimpresa por M. Guzmán, Mérida de Yucatán, 1853.

⁴² *Ordenanzas del buen gobierno de la Armada del mar oceano de 24 de Henero de 1633*, Barcelona, en casa de Francisco Cormellas, 1678, Madrid, edición facsimilar del Instituto Histórico de Marina, 1974.

⁴³ *Ordenanzas de Su Magestad para el gobierno militar, político y económico de su Armada Naval*, Madrid, Imprenta de Juan de Zúñiga, MDCCXLVIII, 2 ts.

de 1793⁴⁴ y la Real ordenanza naval para el servicio de los baxeles de S.M. de 1802.⁴⁵

Las últimas disposiciones que sobre corso tuvieron vigencia en Indias y particularmente en la Nueva España fueron las ordenanzas de corso de 1801 con sus adiciones de 1803 y 1804, además de las ordenanzas de Matrículas de Mar de 1802, las reales órdenes complementarias a dichas ordenanzas de 1806 y que contemplan ciertos aspectos sobre corso, además de las disposiciones dictadas para el armamento de corsarios españoles contra navíos insurgentes.

⁴⁴ *Ordenanzas Generales de la Armada Naval*, Madrid, imprenta de la viuda de don Joaquín Ibarra, 1793, 2 ts.

⁴⁵ *Real ordenanza naval para el servicio de los baxeles de S.M.*, Madrid, Imprenta Real, 1802. Véase Cruz Barney, Óscar, *op. cit.*, nota 24.